



Concejo Distrital  
Cartagena de Indias

## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 009

( 27 AGO 2012 )

### "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA BILINGÜE EN LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"

#### EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto implementar el Sistema Bilingüe de Señalización Peatonal y Vial de Cartagena, siguiendo las especificaciones señaladas en las disposiciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Competencia.** El Departamento Administrativo de Transito y Transporte del Distrito -DATT-, el Instituto de Patrimonio y Cultura -IPCC- y la Corporación Turismo Cartagena de Indias, cada una dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, implementaran lo que a ellas conciernen en materia de señalización bilingüe vial, peatonal e institucional de igual manera se asignarán los recursos necesarios con cargo a su presupuesto para tales fines.

Las entidades antes señaladas determinarán las condiciones para la señalización objeto de bilingüismo teniendo en cuenta sus competencias. La implementación del sistema bilingüe en la señalización peatonal y vial en la ciudad, se desarrollará de manera progresiva, para lo cual el gobierno dispondrá de las partidas necesarias en los presupuestos anuales.

**ARTÍCULO TERCERO: Contexto General y Ubicación.** Las entidades señaladas en el artículo 2º del presente Acuerdo, señalaran las condiciones y realizaran la georeferenciación de la ubicación de las señales bilingües peatonales, viales e institucionales que se realicen.

**ARTÍCULO CUARTO: Instalación, Descripción y Accesibilidad.** Los diseños, las fichas técnicas y la definición de los elementos que han de contener la señalización bilingüe peatonal, vial e institucional al igual que los gráficos, textos, contenidos y su georeferenciación, se desarrollarán conforme a las disposiciones legales, y buscarán contener aspectos de accesibilidad para la población en condición de discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

**RAFAEL MEZA PEREZ**  
Presidente

**JOSE TOMAS IMBETH BERMUDEZ**  
Secretario General



Concejo Distrital  
Cartagena de Indias

**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

ACUERDO No. 009  
( 27 AGO 2012 )

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día dos (02) de Agosto del 2012, y en Plenaria a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).

**JOSE TOMAS IMBETH BERMUDEZ**  
Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 en la fecha se sanciona el presente acuerdo **“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA BILINGÜE EN LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y PEATONAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.”**

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes agosto de 2012.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE MERLANO DE LA OSSA**  
Alcalde (e) Mayor de Cartagena de Indias D T y C.

Vo.Bo. Juan Mauricio Gonzalez